c) Don Rafael Romero Rodriguez, Ingeniero-Director de la Granja Agricola Experimental.

d) Don Manuel Hernández del Toro, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don José Betancort Lopez, Secretario general del Cabildo Insular de Gran Canaria, y como suplente, don Luis Pablo Bourgon Tinao, Oficial Mayor de la citada Corporación.

Lo que se hace público bara general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiéndose que el nombramiento del Tri-bunal o de alguno de sus miembros podrá ser impugnado por aquéllos mediante recurso de reposicinó ante el Cabildo Insular

de Gran Canaria en un plazo de quince dias, a contar de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia, y que igualmente los citados miembros del Tribunal podrán ser recusados, utilizando el mismo recurso, todo ello a tenor del Reglamento de 10 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias.

Asimismo se hace público que la constitución y actuación del Tribunal calificador del concurso tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa-Palacio Insular a partir del dieciséis dia hábil, a contar desde el siguiente a la publicación de este De-creto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en la Casa-Palacio Insular a 16 de diciembre de 1967.— El Presidente.—El Secretario general.—58-A.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de octubre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Jiménez Juárez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Jiménez Juárez, representada y defendida por el Letrado don Pedro González Parra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de mayo y 26 de julio de 1966, denegatorias de pensión de viudedad de la recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por doña Carmen Jiménez Juárez contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de julio de 1966, que desestimó el recurso de reposición que entabló contra la de 3 de mayo anterior, denegatoria de la solicitud de pensión que formuló, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser conformes a derecho, sin sectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente júzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1968.

MENENDEZ.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 3 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de noviembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Parra San José.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo. entre partes, de una, como demandante, doña Felisa Parra San José, representada por el Procurador don Jesús López Hierro, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero y 17 de mayo de 1966 sobre

señalamiento de pensión de viudedad, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Felisa Parra San José, viuda del Caballero Mutilado Util de Guerra don Gregorio Bustalo Muñoz, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero y 17 de mayo de 1966 por los que, respectivamente, se denegó a la recurrente su solicitud de pensión de viudedad y se desestimó la reposición promovida contra ella, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedarán, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 17, concedida al Banco de Vizcaya, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco de Vizcaya, solici-tando autorización para ampliar el servicio de cuentas restrin-gidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid: Madrid. Agencia Urbana.
Avenida del Generalísimo, número 77, a la que se asigna
e número de identificación 01-15-31.

Demarcación de Hacienda de Baleares: Palma de Mallorca.
Sucursal. Avenida Alejandro Roselló, número 88, a la que
se asigna el número de identificación 09-13-01.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas: Galdar. Sucursal.
Capitán Quesada, número 10, a la que se asigna el número
de identificación 26-6-04.

Demarcación de Hacienda de Sevilla: Sevilla. Agencia Urbana.
Luis Montoto, número 94, a la que se asigna el número
de identificación 41-10-08.

Demarcación de Hacienda de Valencia: Valencia. Agencia Urbana Cádiz, número 90, a la que se asigna el número de
identificación 46-10-34.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya: Bilbao. Agencia Urbana.
Rodríguez Arias, número 60, a la que se asigna el número
de identificación 48-8-37.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.-El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose la identidad de quien sea el propietario del vehículo marca «Autobianchi» matricula G-23.259, por el presente se le hace saber que el Tribunal en Comisión Permanente y en sesión celebrada para la vista del expediente 409/67 acordó el día 30 de diciembre de 1967 lo siguiente:

- Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.
  - Declarar desconocido al responsable de la misma. Declarar el comiso del vehículo intervenido. Conceder premio a los aprehensores.

Algeciras, 30 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—68-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual domicilio del súbdito francés Bourgoin Jean Louis, por medio de la pesente se le notifica que este Tribunal en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de noviembre de 1967 al conocer del expediente 61/67, instruído por aprehensión de un televisor portátil de fabricación francesa, ha dictado el siguiente fallo:

cesa, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley vigente.

2.º Declarar que en el presente caso concurre la siguiente circunstancia modificativa de responsabilidad: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

3.º Declarar responsables en concepto de autores a Isabel de la Rosa Sequeiro y a Bourgoin Jean Louis.

4.º Imponer la multa de 5.000 pesetas a cada uno de los encartados, que hace un total de 10.000 pesetas (dos veces el importe del televisor aprehendido), y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 96 pesetas de multa y limite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar el comiso del televisor aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere al sancionado para que manifecto el prese hieros con que hacer efectiva la multa impuesta.

fieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 19 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno:

El Presidente.-67-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se

Desconociéndose el actual domicilio de Martín G. Rude, que Desconociéndose el actual domicilio de Martín G. Rude, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle General Mola, número 75; de Angel Hermos, Patrón del buque «Antonio Salas»; de Antonio Lojo Villa, Patrón del buque «Crusat Palmeira»; de Miguel Ceren Adán, Patrón del buque «José Manuel»; de Antonio Bendala López, Patrón del buque «Cala Bonita»; de Manuel Rodríguez Martín, armador de dicho buque, que últimamente lo tuvo en Cádiz, plaza de España, número 1, y de José Antonio Cordero Camacho, Patrón y armador del buque «Santa Engracia», que últimamente lo tuvo en Lepe (Huelva); Primitivo Martínez, Patrón del buque »Primero», que últimamente lo tuvo en Barro de Noya (La Coruña), así como de los Guardias civiles Rafael Mínguez Santos, Juan Rueda Rodríguez y José Ruiz Navarrete, por la presente se les notifica que este Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno y en sesión del día 28 de octubre de 1967, al conocer del expediente número 220/55, instruído por exportación clandestina de aceitunas, dictó el fallo que a continuación se transcribe:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 2.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4.º de la misma.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, excepto en el encartado Pedro Liaño Hidalgo, en quien es de apreciar la agravante octava del artículo 15 de la Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Martín G. Rude, Cayetano Martínez Muñoz y Joaquín Delgado Piñero, y en el de cómplices, a Pedro Liaño Hidalgo, José Barreiro Filgueira, Antonio Bendala López, José Antonio Cordero Camacho y Angel Hermos.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Martín G. Rude: Multa, 9.111.884.50 pesetas; artículo 29, 1.822.376,90 pesetas; total, 10.934.261,40 pesetas.
A Cayetano Martínez Muñoz: Multa, 9.111.884,50 pesetas; artículo 29, 1.822.376,90 pesetas; total, 10.934.261,40 pesetas.
A Joaquín Delgado Piñero: Multa, 696.842,80 pesetas; artículo 29, 139.368,56 pesetas; total, 836.211,36 pesetas.
A Pedro Liaño Hidalgo: Multa, 5.467.130.58 pesetas; artículo 29, 911.188,43 pesetas; total, 6.378.319,01 pesetas.
A José Barreiro Filgueira: Multa, 1.413.546.10 pesetas; artículo 29, 282.709.22 pesetas; total, 1.696.255,32 pesetas; artículo 29, 282.709.22 multa, 1.229.283,10 pesetas; artículo 29, 245.856,62 pesetas; total, 1.475.139,72 pesetas.
A Antonio Bendala López: Multa, 1.129.947,55 pesetas; artículo 29, 225.989,51 pesetas; total, 1.355.937,06 pesetas.
A Angel Hermos: Multa, 783.165,40 pesetas; artículo 29, pesetas 156.633,68; total, 939.798,48 pesetas.
Total importe de las multas: Multa, 28.943.684,53 pesetas; artículo 29, 5.606.499,22 pesetas; total, 34.550.183,75 pesetas.

5.º Declarar extinguidas por fallecimiento las responsabilidades de Pedro Liaño Hidalgo y José Barreiro Filgueira.
6.º Declarar responsables subsidiarios de las multas impuestas a Cayetano Martinez Muñoz, Antonio Bendala López y Angel Hermos a Calixto Paz Valdivieso, Maruel Rodríguez Martin y José Ortega Gay, respectivamente.
7.º Aplicar de oficio la suspensión condicional de la pena subsidiaria de prisión correspondiente, conforme a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958.
8.º Conceder premio a los funcionarios descubridores.
9.º Absolver de responsabilidad a los restantes encartados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado preci-samente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la pre-sente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mis-

de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen o si poseyéndolos no
lo manifestaran aportando descripción de los mismos se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 4 de enero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—84-E.

## MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Dirección General de Seguri-dad por la que se hace pública la adjudicación de-finitiva de las obras de construcción de un edificio con destino a Cuartel de la Policia Armada de

Como resultado de la subasta celebrada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobrnación ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a Cuartel de la Policía Armada de Ceuta a favor de la Empresa «Tectum, S. A.», en la cantidad de 5.783.129,83 pesetas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el articulo 38 de la vigente Ley de Contratos al Estado. Madrid, 28 de diciembre de 1987.—El Director general, Eduardo Blanco.—87-A.

do Blanco.-87-A.